

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de COLPENSIONES al oficio de requerimiento. Va para decidir

Manizales, 30 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de mayo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTAR DEL HOGAR -COOPROHOGAR
DEMANDADO:	LUIS CARLOS BENJUMEA AGUDELO
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00629-00

Se agrega al expediente la respuesta de COLPENSIONES, indicando que los periodos de diciembre de 2022 a la fecha se encuentran pendientes de pago, por inconsistencias reportadas en el Portal del Banco Agrario. Solicitan se actualice el número de identificación del pensionado, la entidad no aportó los datos de contacto del demandado.

Revisado el dossier se observa que en el oficio No 0-200 del 08 de marzo de 2024, por un error involuntario se indicó mal el número de cédula del demandado, se ordena librar nuevo oficio corrigiendo dicho yerro y **REQUIÉRASELE** para que aporte los datos de contacto del demandado tal como se le había solicitado en el oficio 0-0768 del 17 de agosto de 2023.

Lo anterior con la ADVERTENCIA que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P. Por secretaria, líbrense los oficios respectivos, así mismo **SE REQUIERE** a la parte actora, para que le haga seguimiento a las comunicaciones que serán enviadas a través del Centro de Servicio.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>073 DEL 03 DE MAYO DE 2024</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d28d9e771b3c8f8a13d298df2121ead5866115980f5c5fbf0c4e77d864be82**

Documento generado en 02/05/2024 11:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>